SESION 2024-005 EXTRAORDINARIA

Fecha: 15 de febrero del 2024
Lugar de sesión: Virtual
Hora de inicio: 5:10 p.m. Hora de término 7:20 p.m.

INTEGRANTES:	
Kennly Garza Sánchez	*Presidenta Junta Directiva*
Andrés González Chacón	*Vicepresidente de Junta Directiva*
Rosibel Vargas Durán	*Directora Secretaria*
Ivannia Bonilla Garita	*Directora*
Marco Vinicio Loría	*Director*

ASISTENTES:
- *Andrés González Chacón quien preside la sesión.*
- *Rosibel Vargas Durán*
- *Ivannia Bonilla Garita*
- *Marco Vinicio Loría Rodríguez*

AUSENTES CON JUSTIFICACION:
- *Kennly Garza Sánchez*

ASISTENTES EN CALIDAD DE INVITADOS:

• *Minor Zamora*	*Asesor Jurídico A.I.*
• *Guiselle Zúñiga*	*Gerente Administrativa*
• *Carlos Molina*	*Departamento Financiero Contable*
• *Alejandra Corrales*	*Gerencia Administrativa-Fideicomiso*
• *Priscilla Solórzano, Ivannia Azofeifa*	*Dirección de Fideicomiso Banco Nacional de Costa Rica*

SECRETARIA DE ACTAS:
Xiomara Marín

ARTICULO 001)

"*COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM*".

Al ser las cinco de la tarde con diez minutos, inicia la sesión con los siguientes miembros de Junta Directiva:

Andrés González Chacón, quien preside la sesión de Junta Directiva.
Rosibel Vargas Durán
Ivannia Bonilla Garita
Marco Vinicio Loría Rodríguez

ARTICULO 002)

Revisión y aprobación de la Agenda

Los miembros de Junta Directiva, revisan y aprueban la agenda propuesta para el día de hoy, la cual fue remitida en tiempo y forma a cada uno de los Directores.

ARTICULO 003)

Se remite para conocimiento y aprobación, los Estados Financieros del IV Trimestre del 2023 y Balances de Comprobación, a cargo del señor Carlos Molina del Departamento Financiero Contable, con el acompañamiento de la señora Guiselle Zúñiga, Gerente Administrativa.

El señor Carlos Molina, agradece a los miembros de Junta Directiva el espacio y menciona que la presentación que va a realizar comprende el IV trimestre del año 2023 y se estará visualizando en un formato que considera los porcentajes de cumplimiento de las normas NIC SP aplicables al Sector Publico, informa que este tipo de informes se vienen trabajando desde hace varios años bajo la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público y se hace una comparativa entre el IV trimestre del año 2023 y el año anterior, a efecto de tener una comparativa que permita tener una mayor claridad de los porcentajes de implementación; seguidamente, procede a detallar la siguiente información:

ACTIVOS

Cuenta	Descripción	2023	2022	Variación relativa	Variación porcentual
1.	ACTIVO				
1.1.	Activo Corriente				
1.1.1.	Efectivo y equivalentes de efectivo	7,912,196.50	10,747,732.13	-2,835,535.63	-35.84
1.1.3.	Cuentas a cobrar a corto plazo	92,182.50	66,743.57	25,438.93	27.60
1.1.4.	Inventarios	143,823.42	139,802.79	4,020.63	2.80
1.1.9.	Otros activos a corto plazo	**80,511.14**	**122,384.90**	**-41,873.76**	**-1,385.16**
1.2.2.	Inversiones a largo plazo	63,721.97	32,194.00	31,527.97	49.48
1.2.5.	Bienes no concesionados	21,809,559.87	21,771,266.56	38,293.31	0.18
1.2.7.	Inversiones patrimoniales - Método de participación	10,689,967.39	10,803,701.04	-113,733.65	-1.06
1.2.9.	Otros activos a largo plazo	1,181,705.88	0.00	1,181,705.88	100.00
	TOTAL DEL ACTIVO	**41,973,668.68**	**43,683,824.99**	-1,710,156.31	-4.07

Menciona, que en relación al rubro de efectivo se tienen ¢7.912.196.50 millones de colones en las cuentas de caja, única y algunos auxiliares los cuales son destinados a los fondos de trabajo, en cuanto al equivalente de efectivo se refleja se da una variación relativa de -¢2.835535.63 en comparación al año 2022, para las cuentas a corto plazo se ha dado un incremento a raíz de las gestiones que se están haciendo a efecto de que el PANI pueda volver a ser exento del Impuesto al Valor Agregado IVA, que se están registrando como una cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda; informa que al 31 de diciembre se tienen ¢143.823.42 millones en inventarios, que refieren a materiales y suministros que se encuentran en los diferentes centros, en cuanto a las pólizas se registran como un activo circulante por principio de devengo y se tiene un monto de ¢80.511.15 millones que se distribuyen conforme se va dando el gasto.

Refiere que la variación más importante, es la de efectivo y equivalentes, producto de la cancelación de los compromisos del periodo y dicha disminución se compara con la ejecución presupuestaria que para este periodo fue mayor y la disminución que corresponde a la baja de activos, producto del uso normal o depreciación y algunas reclasificaciones; adicionalmente indica que el Fideicomiso presenta un ajuste por ¢113.733,65 en miles de colones, producto del proceso de liquidación en el que se encuentra este contrato.

PASIVOS

Cuenta	Descripción	2023	2022	Variación relativa	Variación porcentual
2.	**PASIVO**				
2.1.	**Pasivo Corriente**				
2.1.1.	**Deudas a corto plazo**	1,657,835.96	601,740.42	1,056,095.54	63.70
2.1.1.01.	Deudas comerciales a corto plazo	8,500.16	24,367.26	-15,867.10	-186.67
2.1.1.02.	Deudas sociales y fiscales a corto plazo	778,379.32	568,412.20	209,967.12	26.97
2.1.1.99.	Otras deudas a corto plazo	870,956.48	8,960.96	861,995.52	98.97
2.1.3.	**Fondos de terceros y en garantía**	109,906.17	107,163.36	2,742.81	2.50
2.1.3.03.	Depósitos en garantía	104,906.17	102,163.36	2,742.81	2.61
2.1.3.99.	Otros fondos de terceros	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
2.1.4.	**Provisiones y reservas técnicas a corto plazo**	14,969,127.91	3,340,046.64	11,629,081.27	77.69
2.1.4.01.	Provisiones a corto plazo	14,969,127.91	3,340,046.64	11,629,081.27	77.69
	Total del Pasivo Corriente	**16,736,870.04**	**4,048,950.42**	**12,687,919.62**	**75.81**

El señor Molina indica que en relación a los pasivos, éstos refieren a compromisos que tiene la institución ya sea con los proveedores o bien con los mismos colaboradores, las cuales deben registrase a nivel contable y en este trimestre rondan los ¢16.736.870.04 millones de colones; en cuanto a las deudas a corto plazo ¢1,667.835.96 con un crecimiento considerable en lo que respecta al año anterior; adicionalmente, se contemplan los fondos de garantía, equivalentes a contratos que se adquieren con algún proveedor y se les solicita al tipo de garantía, donde no se dan variaciones significativas, en cuanto a los pasivos a corto plazo de las provisiones, informa que se presenta un incremento bastante amplio en comparación al año anterior, por un monto de ¢11629.081.27 millones de colones, siendo esta la variación más importante en virtud de que se está incluyendo el pago de la Fórmula Veterinaria.

PATRIMONIO

3.	PATRIMONIO	2023	2022	Variación relativa	Variación porcentual
3.1.	**Patrimonio público**				
3.1.1.	**Capital**				
3.1.1.01.	Capital inicial	1,414,735.22	1,414,735.22	0.00	0.00
3.1.2.	**Transferencias de capital**				
3.1.2.01.	Donaciones de capital	62,243.13	62,243.13	0.00	0.00
3.1.3.	**Reservas**				
3.1.3.01.	**Revaluación de bienes**	6,193,001.92	6,193,001.92	0.00	0.00
3.1.3.99.	Otras reservas	63,721.97	32,194.00	31,527.97	49.48
3.1.5.	**Resultados acumulados**				
3.1.5.01.	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	15,593,921.45	29,396,492.60	-13,802,571.14	-88.51
3.1.5.02.	Resultado del ejercicio	1,909,174.93	2,536,207.71	-627,032.77	-32.84
	TOTAL DEL PATRIMONIO	25,236,798.64	39,634,874.57	-14,398,075.93	-57.05

En cuanto al patrimonio informa que de acuerdo a los estudios que se realizaron, se inició con un capital de ¢1.414.735.22 millones, en cuanto a las reservas, este año se realizó una toma de activos fijos a nivel general del PANI y se tuvieron que revaluar los activos fijos en la cuenta de reservas, por un monto de ¢6.193.001.92 millones y en cuanto a los resultados acumulados a través de los diferentes periodos, se tiene una disminución de un 32.84%; indica que del patrimonio, lo más relevante es

la revaluación de las acciones de Holcim y La Nación que no presentaron cambios en el valor del mercado ni el en monto del resultado del ejercicio.

Agrega, que en cuanto al cumplimiento de la implementación de la norma NIC SP, la institución ha realizado un esfuerzo muy grande desde hace bastantes años y el avance en la adopción e implementación de esta norma para el 2023 es de 18 NICSP de un total de 34 normas; indica que al estar pasando la institución por un proceso de transición, se hace un poco complejo cumplir en un 100% con estas normas, además de que de un momento al otro, puede salir algún tipo de directriz que afecta alguna norma que ya se tiene implementada y por esta directriz se le deben hacer cambios, que pueden alterar los porcentajes de cumplimiento; seguidamente el señor Molina procede a detallar la matriz de cumplimiento:

pani

Patronato Nacional de la Infancia

Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público aplicadas

NICSP	Grado de aplicación NICS	Plan de acción	Brechas/Acciones	% avance Plan de Acción	Transitorio
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	**94%**	**Si**	**1**	**40%**	**Si**
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	100%				
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	100%				
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	100%				
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes deTransacciones de Intercambio	100%	No			No
NICSP 12 Inventarios	100%	No			Si
NICSP 13 Arrendamientos	100%				
NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	100%				
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	100%				
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	100%	No			Si
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	100%				
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	100%	No			Si
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	**57%**	**Si**	**1**	**70%**	**No**
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	100%				
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	100%				Si
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	100%				No
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	100%				
NICSP 39 Beneficios a los empleados	100%	No			Si

La Directora Ivannia Bonilla indica que le parece que el porcentaje de cumplimiento de las NIC SP está un poco bajito, incluso en comparación al trimestre anterior, por lo que quisiera saber si ello obedece a alguna particular pues considera que algunos elementos no son difíciles de cumplir, ante

lo cual el señor Molina refiere que con las Normas NIC SP se debe conciliar lo que se ejecuta presupuestariamente con lo que se registra contablemente y es allí donde se deben hacer algunos ajustes, ya que cita como ejemplo que si para el Departamento de Presupuesto una compra es una salida de efectivo, para el Departamento Financiero Contable se registra como un inventario y este tipo de aspectos son los que se deben trabajar en conjunto para que no generen diferencias pues lo sistemas que se tienen no se complementan entre sí, pero se están trabajando varios planes de acción para que la diferencia que se genera entre el presupuesto y la contabilidad no afecte las notas contables; menciona que la idea es que todo lo que sale de presupuesto, también contablemente se pueda parametrizar hasta que se tengan identificadas las diferencias contables y también las diferencias presupuestarias.

La señora Guiselle Zúñiga agrega, que esto también se debe a que en el PANI existen tareas que dependen del desarrollo en el sistema y que se tengan tantos centros funcionales debido a las particularidades propias de la institución, menciona como ejemplo, que el sistema actual sólo hace una parte del proceso y todavía no están incorporados todos los centros funcionales, de manera que cuando se identifica esta área de mejora para lograr llegar al 100% del cumplimiento de las NIC SP, se está sujeto a la presentación de un plan de acción con el Departamento de Tecnologías de Información para que en conjunto con el socio comercial, desarrollen o mejoren el módulo actual.

Los miembros de Junta Directiva, manifiestan que no tienen más observaciones sobre este punto y toman el siguiente acuerdo:

ARTICULO 003) APARTE 01)

ESCUCHADA Y ANALIZADA LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR CARLOS MOLINA, DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SEÑORA GUISELLE ZUÑIGA, GERENTE ADMINISTRATIVA, **SE ACUERDA:**

APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CON LAS NOTAS EXPLICATIVAS PARA EL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2023, PARA QUE SEA REMITIDO A CONTABILIDAD NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONTEMPLANDO LO SIGUIENTE:

EEFF:

1. Estado de Evolución de Bienes
2. Estado de Rendimiento Financiero
3. Estado de Segmentos
4. Estado de Situación Financiera
5. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
6. Estado de Rendimientos
7. Estado de Balance de Comprobación
8. Estado de Notas Contables
9. Matriz de Autoevaluación del IV Trimestre

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CUATRO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 004)

Se remite para conocimiento, el Informe de Ejecución y Evaluación Presupuestaria al II semestre del año 2023, el Informe de Ejecución y Evaluación Presupuestaria Anual e Informe de Liquidación del periodo 2023 del Fideicomiso PANI-BNCR, a cargo de las señoras Priscilla Solórzano e Ivannia Azofeifa de la Dirección de Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, con el acompañamiento de las señoras Alejandra Corrales y Guiselle Zúñiga, de la Gerencia Administrativa.

La señora Azofeifa inicia la presentación indicando, que conforme los términos del contrato de Fideicomiso PANI-BNCR se somete a conocimiento de esta Junta Directiva el Informe de Ejecución y Evaluación Presupuestaria al II semestre del año 2023, el Informe de Ejecución y Evaluación Presupuestaria Anual e Informe de Liquidación del periodo 2023 del Fideicomiso, los cuales fueron elaborados por la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de Fiduciario, utilizando como marco de referencia las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la Republica; menciona que en relación a los ingresos para el año 2023 para el II semestre el superávit específico que fue ejecutado al segundo semestre fue por la suma de

₡1,026,188.77 que representa el 0.01 % de la ejecución y los ingresos totales para el periodo 2023 fueron por la suma de ₡70,045,441.42 que representa el 0.64 % del total presupuestados.

En relación con los egresos para el año 2023, al primer semestre se ejecutó la suma de ₡69,019.252.65, al segundo semestre la suma de ₡1,026.188.77, para un total de ₡70,045,441.42 que representa el 0.64 % del total de egresos presupuestados; la señora Azofeifa agrega que en cuanto a las subpartidas se contemplan las siguientes:

1.03.06 Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales que presentó una ejecución de ₡2,212,670.44 equivalente al 0.55 % del monto total estimado en el presupuesto inicial, de acuerdo con el siguiente desglose:

Mes	N° Desembolso	Detalle	Monto
DICIEMBRE	Oficio	RENTA (2%)Honorarios Fiduciarios ENERO-FEB-MARZ-ABR-JUN-AGOSTO OFICIO PANI-PE-OF-3217-2022	2,053,807.30
ENERO	Oficio	Certificacion de saldos de cuenta corriente (gestiones de Auditoria Externa)	10,507.45
ENERO	N° BN-1194-01-2023 RA	Factura 00100002010000157725 pago de mensualidad de la plataforma SICOP	13,066.10
FEBRERO	N° BN-1194-03-2023	Factura 00100002010000159240 pago de mensualidad de la plataforma SICOP	13,104.61
MARZO	N° BN-1194-05-2023	Factura 160585 correspondiente al pago de mensualidad de la plataforma SICOP	12,500.63
MAYO	BN-1194-10-2023	Factura 322911 correspondiente al pago de mensualidad de la plataforma SICOP	12,259.22
MAYO	BN-1194-12-2023	Factura 162021 correspondiente al pago de mensualidad de la plataforma SICOP	12,204.94
JUNIO	N° BN-1194-15-2023	Factura 164753 correspondiente al pago de mensualidad de la plataforma SICOP 12,322.05	12,322.05
JULIO	N° BN-1194-18-2023	Factura 00100002010000166117 correspondiente al pago de mensualidad de la plataforma SICOP	12,471.80
AGOSTO	N° BN-1194-19-2023	Factura 00100002010000167475 correspondiente al pago de mensualidad de la plataforma SICOP	12,205.39
SETIEMBRE	N° BN-1194-20-2023	Factura 00100002010000168833 correspondiente al pago de mensualidad de la plataforma SICOP	12,149.31
OCTUBRE	N° BN-1194-21-2023	Factura 00100002010000170188 correspondiente al pago de mensualidad de la plataforma SICOP	12,155.17
NOVIEMBRE	N° BN-1194-27-2023	Factura 00100002010000171540 correspondiente al pago de mensualidad de la plataforma SICOP	12,059.91
DICIEMBRE	N° BN-1194-28-2023	Factura 00100002010000172892 correspondiente al pago de mensualidad de la plataforma SICOP	11,856.55
		Total	**₡ 2,212,670.44**

1.04.03 Servicios de Ingeniería y Arquitectura que presentó una ejecución de ₡6,022,026.38 equivalente al 100% del monto total estimado en el presupuesto inicial, según el siguiente detalle:

Mes	N° Desembolso	Detalle	Monto
MARZO	N° BN-1194-09-2023	Se cancela factura 00100001010000001238 correspondiente al pago del Avalúo Oficina Local Upala a nombre de Sandra Chaves Oviedo	187,810.85
MARZO	N° BN-1194-08-2023	Se cancela factura 00100001010000002278 correspondiente al pago del Avalúo Oficina Local Puriscal a nombre de Adrian Hidalgo Gòmez	449,645.83
MARZO	N° BN-1194-07-2023	Se cancela factura 00100001010000001404 correspondiente al pago del Avalúo Oficina Local Alajuela a nombre de Sociedad VTR Consultores y Constructores S. A.	565,458.85
MARZO	N° UEP/ BN-1194- 0002-2022	Se cancela factura N° 00100001010000000103 correspondiente a cobro peritaje (avalúo) Albergue Zapote. A nombre de Francisco Enrique Herrera Chaves (Avalúos CR)	419,808.66
ABRIL	N° BN-1194-09-2023	**Retención 2%:** Se cancela factura 00100001010000001238 correspondiente al pago del Avalúo Oficina Local Upala A NOMBRE DE Sandra Chaves Oviedo	3,383.98
ABRIL	N° BN-1194-07-2023	**Retención 2%:** Se cancela factura 00100001010000001404 correspondiente al pago del Avalúo Oficina Local Alajuela a nombre de Sociedad VTR Consultores y Constructores S. A.	10,188.45

ABRIL	N° UEP/ BN-1194- 0002-2022	**Retención 2%:** N° UEP/ BN-1194- 0002-2022 Avalúos CR Francisco Enrique Herrera Chaves Albergue Zapote	7,564.12
JUNIO	N° BN-1194-13-2023	Se cancela factura 00100001010000000470 correspondiente al pago de servicios profesionales de Topografía (Puerto Cortés, Quepos, La Cruz, Cañas).	3,863,266.47
JULIO	N° BN-1194-13-2023	**Retención 2%:** Se cancela la retención de la factura 00100001010000000470 correspondiente al pago de servicios profesionales de Topografía, Buenos Aires, Puerto Cortés, Quepos, La Cruz y Cañas:	62,567.54
SETIEMBRE	N° BN-1194-17-2023	Se cancela factura 00100001010000001346 correspondiente al pago de servicios profesionales de Avalúo. Según licitación adquisición de propiedades para fideicomiso 2021PP-000004-0029300001 finca folio real 609184-000 con plano de catastro A2315442-202 Oficina Local de San Carlos	452,331.63
		Total	**₡ 6,022,026.38**

1.04.04 Servicios de Ciencias Económicas y Sociales, que presentó una ejecución en el 2023 de 66.67%, por un monto de ₡2,401,250.00, que corresponde al importe pagado a la empresa Murillo & Asociados por los servicios de Auditoría Financiera del periodo 2022, así como la subpartida 1.04.99 de Otros Servicios de Gestión y Apoyo que presentó una ejecución de ₡59,310,090.50 equivalente al 27.40 % del monto total estimado en el presupuesto inicial, por el importe ejecutado durante el periodo, correspondiente al pago de las facturas pendientes previo suspensión, a la Unidad de Gestión del Fideicomiso.

Mes	N° Desembolso	Detalle	Monto
ENERO	N° BN-1194-02-2023	Se cancela factura 00100001010000000005 correspondiente al pago de Servicios de Unidad Ejecutora de Proyectos del mes de junio 2022	19,278,801.90
ENERO	N° BN-1194-18-2022	Retención del 2% pago Unidad Ejecutora	368,449.14
FEBRERO	N° BN-1194-04-2023	Se cancela factura 00100001010000000006 correspondiente al pago de Servicios de Unidad Ejecutora de Proyectos del mes de julio 2022	19,883,320.42
FEBRERO	N° BN-1194-04-2023	**Retención del 2%** de la factura 00100001010000000005 correspondiente al pago de Servicios de Unidad Ejecutora de Proyectos del mes de junio 2022	345,944.74
MARZO	N° BN-1194-04-2023	**Retenciòn 2% Unidad Ejecutora**: Se cancela factura 00100001010000000006 correspondiente al pago de Servicios de Unidad Ejecutora de Proyectos del mes de julio 2022 a nombre de UTE PQS DICAL UG21 S.A.	357,612.77
JUNIO	N° BN-1194-14-2023	Se cancela factura 00100001010000000017 correspondiente al pago de Servicios de Unidad Ejecutora de Proyectos del mes de agosto 2022	18,736,974.18
JULIO	N° BN-1194-14-2023 renta	**Retención 2%:** Se cancela la retención de la factura 00100001010000000017 correspondiente al pago de Servicios de Unidad Ejecutora de Proyectos del mes de agosto 2022	338,987.36
		Total	**₡ 59,310,090.50**

La señora Azofeifa informa que la subpartida 6.01.03 de Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales, no presentó ejecución para el periodo 2023 ya que la partida inicialmente fue estimada para ejecutar el traslado de recursos al PANI no obstante, el finiquito no se concretó, y la subpartida 6.06.01 de Indemnizaciones presentó una ejecución durante el periodo 2023 de ¢99,404.10 que asciende a 0.07 % y corresponde al reconocimiento de gastos relacionados con garantía de cumplimiento, según lo instruido por el PANI en el oficio PANI-PE-OF-2104-2023.

La Directora Rosibel Vargas pregunta, a que corresponde el pago de 59 millones de colones, pues las funcionarias del Banco Nacional indicaron que fue por el pago de facturas pendientes previo a la suspensión de la Unidad de Gestión del Fideicomiso, pero no recuerda que se haya presentado de previo alguna factura correspondiente a ese pago; la señora Guiselle Zúñiga informa que mes a mes el banco hace un mapeado de comisiones y ese es un pago que no se ha realizado pero se debe hacer hasta que se concrete el finiquito.

Los miembros de Junta Directiva manifiestan que no tienen más observaciones sobre este punto y toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 004) APARTE 01)

VISTA Y ANALIZADA LA PRESENTACION REALIZADA POR LAS SEÑORAS PRISCILLA SOLÓRZANO E IVANNIA AZOFEIFA DE LA DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, **SE ACUERDA DAR POR CONOCIDOS LOS SIGUIENTES INFORMES:**

1. INFORME SOBRE RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA AL II SEMESTRE DEL AÑO 2023.
2. INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL E INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PERIODO 2023.
3. INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL DEL PERIODO 2023.

LOS CUALES FUERON ELABORADOS, POR LA DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, UTILIZANDO COMO MARCO DE REFERENCIA LAS NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CUATRO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 005)

Se remite para conocimiento y aprobación, el Informe de Liquidación Presupuestaria del año 2023, a cargo del señor Oscar Cordero Coordinador del Departamento de Presupuesto, con el acompañamiento de la señora Guiselle Zúñiga, Gerente Administrativa, remitido en el Oficio PANI DAP OF 055-2023

El señor Oscar Cordero inicia la presentación de este punto indicando que este informe de liquidación presupuestaria, que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, tiene como objetivo dar a conocer los resultados correspondientes al periodo 2023, los cuales reflejan las acciones implementadas por la institución en materia presupuestaria; seguidamente, procede a detallar los cuadros que contemplan los ingresos, así como el comportamiento de los egresos, de acuerdo al presupuesto asignado versus el presupuesto ejecutado; aclara que mucha de esta información ya fue conocida por esta Junta Directiva en informes presentados anteriormente cuyos datos se mantienen incólumes, principalmente a nivel de los ingresos.

INGRESOS EFECTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023

	Presupuestado	% del total	Recaudado	%
Subvención Ministerio Hacienda	49 020 840 000,00	50,32	49 020 840 000,00	100,00
Transferencias FODESAF	31 828 789 561,00	32,67	31 828 789 561,00	100,00
Transferencias COSEVI	1 956 000 000,00	2,01	1 956 000 000,00	100,00
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 14	559 350 000,00	0,57	548 047 121,55	97,98
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 15	2 545 380 000,00	2,61	2 493 945 083,04	97,98
Otros Ingresos no Tributarios	577 756 285,77	0,59	410 390 388,61	71,03
Transferencias de Capital	3 818 700 000,00	3,92	3 818 700 000,00	100,00
Financiamiento con Superávit	7 118 897 556,70	7,31	9 772 874 762,20	0,00
TOTAL	**97 425 713 403,47**		99 849 586 916,40	102,49

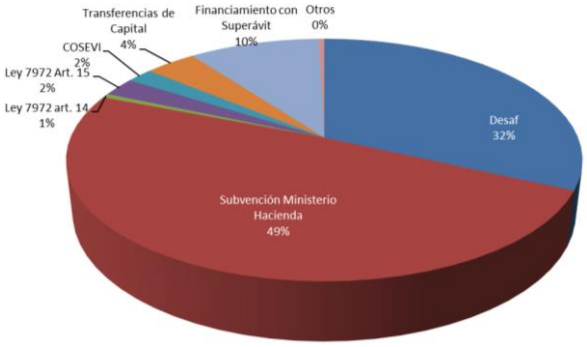

El señor Cordero indica que en cuanto a los egresos se da un incremento de una 3% para un total de ejecución del 95.02% ya que anteriormente se había reportado en la partida de remuneraciones un 97.1% lo cual fue debidamente justificado para ser notificado a los entes externos, posteriormente procede a detallar los cuadros de los ingresos y egresos para la liquidación presupuestaria 2023, de los recursos relacionados a Asignaciones Familiares (FODESAF).

EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023

PARTIDAS	MONTOS
0 Remuneraciones	28 243 373 295,19
1 Servicios	14 419 817 145,75
2 Materiales y Suministros	3 343 179 622,97
5 Bienes Duraderos	2 922 023 870,44
6 Transferencias Corrientes	41 436 506 869,63
7 Transferencias de Capital	2 213 158 101,46
9 Cuentas Especiales	-
TOTAL	92 578 058 905,44

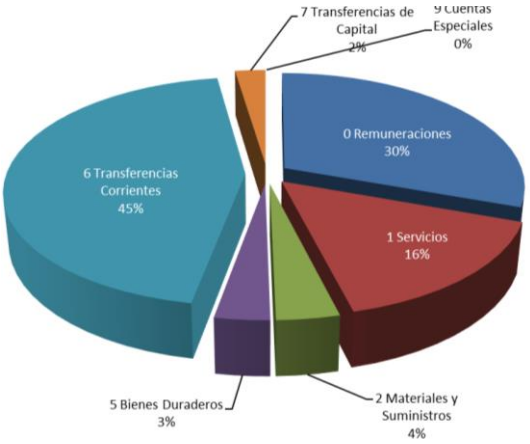

GASTO OPERATIVO AL 31 DE DICIEMBRE

		Presupuesto 2023					
COD	DETALLE	Presupuesto Inicial Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Total	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	% de Ejecución
0	REMUNERACIONES	¢ 28 046 167 045,65	¢1 042 500 288,52	¢29 088 667 334,17	¢28 243 373 295,19	¢845 294 038,98	97,1%
1	SERVICIOS	¢15 932 652 650,92	¢(627 517 792,84)	¢15 305 134 858,08	¢14 419 817 145,75	¢885 317 712,33	94,2%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	¢3 782 279 859,06	¢(200 559 228,90)	¢3 581 720 630,16	¢3 343 179 622,97	¢238 541 007,19	93,3%
5	BIENES DURADEROS	¢3 818 700 000,00	¢23 219 188,46	¢3 841 919 188,46	¢2 922 023 870,44	¢919 895 318,02	76,1%

6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢37 390 714 625,37	¢4 781 375 102,23	¢42 172 089 727,60	¢41 436 506 869,63	¢735 582 857,97	98,3%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	¢	¢2 213 158 101,46	¢2 213 158 101,46	¢2 213 158 101,46	¢	100,0%
9	CUENTAS ESPECIALES	¢1 436 301 665,85	¢(213 278 102,23)	¢1 223 023 563,62	¢	¢1 223 023 563,62	0,0%
	Totales	90 406 815 846,85	7 018 897 556,70	97 425 713 403,55	92 578 058 905,44	4 847 654 498,11	95,02%

Seguidamente, el señor Cordero procede a detallar los cuadros de superávit, del origen y la aplicación de recursos, los Estados Financieros y los recursos complementarios e información sobre el Fideicomiso.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Monto incorporado en la Ley de Presupuesto Nacional	Presupuesto definitivo incorporado por la entidad	Ingreso real	Programa	Partida por objeto del gasto	Gasto corriente real
49.020,84	49.020,84	49.020,84	1	0 - Remuneraciones	3.270,05
			1	1 - Servicios	4.660,48
			1	2 - Materiales y suministros	405,05
			1	5 - Bienes duraderos	
			1	6 - Transferencias Corrientes	2.607,82
			2	0 - Remuneraciones	251,27
			2	1 - Servicios	2.971,98
			2	2 - Materiales y suministros	1.777,45
			2	5 - Bienes duraderos	
			2	6 - Transferencias Corrientes	12.571,00
			3	0 - Remuneraciones	11.262,20
			3	1 - Servicios	2.964,45
			3	2 - Materiales y suministros	849,87
			3	5 - Bienes duraderos	
			4	1 - Servicios	140,51
			4	2 - Materiales y suministros	35,71
			4	6 - Transferencias Corrientes	1.082,54
			5	1 - Servicios	943,61
			6	0 - Remuneraciones	262,16
			6	1 - Servicios	13,24
			6	2 - Materiales y suministros	4,27

Presupuesto definitivo incorporado por la entidad	Ingreso recaudado o recibido *-En caso de incorporar superávit libre g/o específico incorporar el monto ejecutado -*	Programa	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO	
			Partida	Monto Ejecuta
19.284.433,86	-	Programa 01 - Actividades Centrales	1 - Servicios	552.218,74
22.881.288,49	96.467.842,44			
330.659.052,50	9.580.865,64			
204.931.510,92	304.341.680,53			
49.020.840.000,00	49.020.840.000,00	Programa 01 - Actividades Centrales	0 - Remuneraciones	3.270.049,66
			1 - Servicios	4.660.476,70
			2 - Materiales y suministros	405.045,65
			5 - Bienes duraderos	4.246,96
			6 - Transferencias Corrientes	2.607.824,12
		Programa 02 - Protección	0 - Remuneraciones	251.271,1
			1 - Servicios	2.971.982,5
			2 - Materiales y suministros	1.777.449,0
			5 - Bienes duraderos	1.005,7
			6 - Transferencias Corrientes	12.571.001,1
		Programa 03 - Atención	0 - Remuneraciones	11.262.195,2
			1 - Servicios	2.964.451,6
			2 - Materiales y suministros	849.869,6
			5 - Bienes duraderos	5.746,9
		Programa 04 - Prevención, Promoción y	1 - Servicios	

SUPERAVIT 2023

1	INGRESOS	TOTAL
Ingresos Presupuestados en formulación Presupuesto PANI 2023		
Subvención Ministerio Hacienda	49.020.840.000,00	
Transferencias FODESAF	31.828.789.561,00	
Transferencias COSEVI	1.956.000.000,00	
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 14	559.350.000,00	
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 15	2.545.380.000,00	
Otros Ingresos no Tributarios	577.756.285,77	
Transferencias de Capital	3.818.700.000,00	
Financiamiento con Superávit	7.118.897.556,70	
Ingresos Presupuestados 2023		**97.425.713.403,47**
(-) Menos ingresos realmente recibidos a diciembre 2023		
Subvención Ministerio Hacienda	49.020.840.000,00	
Transferencias FODESAF	31.828.789.561,00	
Transferencias COSEVI	1.956.000.000,00	
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 14	548.047.121,55	
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 15	2.498.945.083,04	
Otros Ingresos no Tributarios	410.390.388,61	
Transferencias de Capital	3.818.700.000,00	
Financiamiento con Superávit	9.772.874.762,20	
Ingresos realmente recibidos a diciembre 2023		**99.849.586.916,40**
Superávit o déficit de ingresos a Diciembre 2023		**2.423.873.512,93**

2	EGRESOS		TOTAL	
	Egresos Presupuestados en formulación Presupuesto PANI 2023			
	Subvención Ministerio Hacienda	49.020.840.000,00		
	Transferencias FODESAF	31.828.789.561,00		
	Transferencias COSEVI	1.956.000.000,00		
	Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 14	559.350.000,00		
	Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 15	2.545.380.000,00		
	Otros Ingresos no Tributarios	577.756.285,77		
	Transferencias de Capital	3.818.700.000,00		
	Financiamiento con Superávit	7.118.897.556,70		
	Egresos presupuestados 2023		**97.425.713.403,47**	
	(-) Menos egresos efectivos a diciembre 2023			
	Subvención Ministerio Hacienda	46.084.651.546,59		
	Transferencias FODESAF	30.938.301.474,71		
	Transferencias COSEVI	1.955.903.950,00		
	Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 14	539.000.000,00		
	Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 15	2.478.061.351,89		
	Otros Ingresos no Tributarios	552.218.749,57		
	Transferencias de Capital	2.911.024.275,98		
	Financiamiento con Superávit	7.118.897.556,70		
	Egresos realmente ejecutados a diciembre 2023		**92.578.058.905,44**	
	Superávit o déficit de egresos a diciembre 2023		**4.847.654.498,03**	
	Superávit o déficit del período 2023		**7.271.528.010,96**	
	Superávit o déficit bruto del período 2023			**7.271.528.010,96**
3	**DETALLE DEL SUPERAVIT O DIFICIT**			
	1 Total Ingresos Recibidos en el 2023		**99.849.586.916,40**	
	2 Total Egresos Realizados en el 2023		**92.578.058.905,44**	
	Excedente o faltante bruto del periodo 2023			**7.271.528.010,96**
-	**Menos Superávit con destino especifico:**			
	FONDO DE LA NIÑEZ LEY Nº 7972		**389.574.876,40**	
	Superávit Específico Ley 7972 Art 14 2023	(Subvención)	9.047.121,55	
	Superávit Específico Ley 7972 Art 15 2023	(Subvención)	15.883.731,15	
	Superávit Específico Ley 7972 Art 14 Acumulado	(Superávit)	58.296.641,89	
	Superávit Específico Ley 7972 Art 15 Acumulado	(Superávit)	306.347.381,81	
	SUPERAVIT ESPECIFICO OTROS PROYECTOS		**3.099.450,16**	
	´+ Superávit Específico año 2021	(Superávit)	3.099.450,16	
	RECURSOS FODESAF (Programa Sustantivo)		**890.488.086,29**	
	´+ Ingresos Presupuesto año 2023	(Subvención)	890.488.086,29	
	RECURSOS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		**907.675.724,02**	
	Superávit Transferencias capital 2023		907.675.724,02	
	RECURSOS SUPERÁVIT 2019 LEY 9941		**2.289.333.181,80**	
	Superávitávit 2019 específicos según Ley 9941		2.289.333.181,80	
	Total Superávit con destino especifico periodo 2023			**4.480.171.318,67**
	Total Superávit no Específico del Período 2023			**2.791.356.692,29**
	Total Superávit Libre a Presupuestar en 2024			**2.791.356.692,29**

Al finalizar la presentación, el Director Andrés González abre el espacio para que los miembros de Junta Directiva realicen sus consultas; la Directora Rosibel Vargas pregunta si en virtud de lo presentado se podría decir que la ejecución aumentó, ante lo cual el señor Cordero indica que efectivamente de la información final recabada por parte del proveedor del Sistema (RACSA-SOIN), se tuvieron registros de nómina que anteriormente no habían sido identificados como parte de la ejecución Presupuestaria por lo que al hacerse el ajuste final se evidencia este incremento de un 3% que repercutió de forma muy favorable en la ejecución final que para el año 2023 fue de un 95.02%, siendo la más alta que ha tenido el PANI.

Los miembros de Junta Directiva manifiestan que no tienen más consultas sobre este punto y toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 005) APARTE 01)

ESCUCHADA Y ANALIZADA LA PRESENTACION REALIZADA POR EL SEÑOR OSCAR CORDERO, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SEÑORA GUISELLE ZUÑIGA, GERENTE ADMINISTRATIVA, **SE ACUERDA:** APROBAR EL INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2023, CON UNA SUBEJECUCIÓN TOTAL DE ₡7.271.528.010,96 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DIEZ COLONES CON 96/100), DE LOS CUALES ₡4.480.171.318,67 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO COLONES CON 67/100) CORRESPONDEN A SUPERÁVIT ESPECÍFICO Y ₡2.791.356.692,29 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES CON 29/100) SON POR CONCEPTO DE SUPERÁVIT LIBRE.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CUATRO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 006)

Se remite para conocimiento y aprobación, el Convenio de Cooperación para préstamo de inmueble, entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Matina, a cargo de señor Minor Zamora, Asesor Jurídico A.I., remitido en el Oficio PANI AJ OF 110-2024.

El señor Castellón, inicia la presentación de este punto indicando como antecedente que, en el mes de junio del año 2023, esta Junta Directiva aprobó la creación de la Oficina Local de Matina, con el desarrollo de los procesos administrativos y técnicos que ello conlleva, razón por la cual la Administración gestionó con la Municipalidad de Matina, el préstamo de un inmueble para ubicar

dicha Oficina Local, obteniendo una respuesta positiva por parte de la Municipalidad, la cual está dispuesta a prestar a título gratuito el inmueble con el N. de plano L-104763-1993.

Informa que, en virtud de lo anterior, la Asesoría Jurídica efectuó el estudio registral del inmueble que se pretende dar en préstamo, siendo que no se logró verificar a nivel registral que la Municipalidad de Matina fuera el propietario, lo anterior, por tratarse de un asentamiento de gran tamaño que fue segregado en parcelas y de las cuales, muchas no han sido inscritas por lo que no han generado derechos, de manera que, se procedió a solicitar una declaración jurada a la Municipalidad de Matina con el fin de respaldar el hecho que la Municipalidad de Matina es propietaria del inmueble a título de dueño, de forma pública, pacífica y continua por más de 10 años.

El señor Zamora indica que al respecto, se recibió, declaración jurada de las doce horas y veinticinco minutos del trece de febrero, suscrita por el señor Walter Céspedes Salazar en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Matina, en la cual da fe de que esta Municipalidad adquirió y es dueña de un terreno sin inscribir, el cual mide: mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros, situado en Matina, Distrito Matina, Cantón Matina, Provincia de Limón, a cien metros Sur de la Municipalidad de Matina, según plano número: L-104763-1993, del cual la municipalidad ejerce la posesión por más de veinticinco años, por tal motivo, es que se remite a este Órgano Colegiado para conocimiento y eventual aprobación, el proyecto de convenio para préstamo de éste inmueble, en calidad de préstamo de uso gratuito en favor del Patronato Nacional de la Infancia.

La Directora Ivannia Bonilla menciona que ese tipo de convenios son muy fructíferos, ya que este tipo de alianzas permiten desarrollar trabajos importantes en comunidades que lo requieren y a la vez fortalecen la economía de la zona, refiere que revisó el convenio y le parece que es un documento bastante claro, que especifica las realidades contextuales de la zona; el señor Zamora agrega que, este convenio cuenta con el beneplácito de los personeros de la Municipalidad, quienes han estado dispuestos en todo momento a dar el edificio en óptimas condiciones y de ser el caso generar ellos

con sus propios recursos la pintura y cualquier otra circunstancia que requiriera el inmueble, pero el PANI está claro en que debe asumir algún tipo de responsabilidad y adaptarlo de acuerdo a las necesidades institucionales.

Los miembros de Junta Directiva manifiestan estar de acuerdo en aprobar esta solicitud y toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 006) APARTE 01)

VISTO Y ANALIZADO EL OFICIO PANI AJ OF 110-2024, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR MINOR ZAMORA CASTELLÓN, ASESOR JURÍDICO A.I., **SE ACUERDA:** APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA USO DE INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA Y EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA USO DE INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA Y EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Entre nosotros, **WALTER CÉSPEDES SALAZAR**, mayor, divorciado una vez, Máster en Administración Educativa, vecino de Limón, Matina, Batán, Barrio Ramal Siete, portador de la cédula de identidad número: cinco - cero ciento cuarenta y siete – mil doscientos, representante legal de la Municipalidad de Matina, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, con cédula de persona jurídica número: tres - cero catorce – cero cuarenta y dos mil ciento veinticuatro, de conformidad con el artículo diecisiete inciso n) de la ley número siete mil setecientos noventa y cuatro, nombramiento que se acredita mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número: mil trescientos diecinueve - E once – dos mil veinte, a las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veinte, para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, nombramiento que se encuentra vigente al día de hoy y **KENNLY GARZA SANCHEZ**, mayor de edad, casada, Psicóloga, con domicilio en San José, portadora de la cédula de identidad número uno –cero nueve ocho cero – cero ocho nueve dos, en mi condición de Representante Legal del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, institución autónoma con cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete- cero cuarenta y dos mil treinta y nueve, personería que consta en el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la República, número sesenta y tres, celebrada el diez de agosto de dos mil veintitrés,

artículo tres, publicado en el Alcance N° ciento cincuenta y dos de La Gaceta N° ciento cuarenta y seis del viernes once de agosto de dos mil veintitrés, en adelante denominado "**PANI**", manifestamos nuestra entera anuencia a realizar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

I. La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines conforme el artículo segundo del Código Municipal ley número siete mil setecientos noventa y cuatro.

II. Que el PANI tiene como fin primordial proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, de conformidad con su Ley de Creación, Ley N° 7648.

III. Que, dentro de las facultades del Patronato Nacional de la Infancia, se encuentra suscribir convenios de cooperación, nacionales e internacionales, para apoyar y fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, según lo establece el artículo 4 inciso q) de la Ley Orgánica de dicha entidad.

IV. Que según el artículo 11 inciso ñ) de la Ley N° 7648 antes referida, es competencia de la Junta Directiva del PANI, aprobar los convenios que la Institución lleve a cabo con otras instituciones, tanto públicas como privadas.

V. Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública faculta a la Administración a actuar según el ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

VI. Que la actividad de la MUNICIPALIDAD y el PANI, debe estar enmarcada por los principios fundamentales del servicio público, con el fin de asegurar su eficiencia y eficacia, en función de los intereses públicos que deben proteger. Por ello es imprescindible que unan esfuerzos para la consecución de los fines y objetivos comunes, mediante el uso racional de sus recursos, tanto materiales como humanos.

VII. Que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo designado por la ley conforme el artículo ciento sesenta y nueve de la Constitución Política, denominado Alcalde Municipal conforme el artículo 14 del Código Municipal.

VIII. Que dentro de las atribuciones de la Municipalidad se encuentra concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de necesidades y los intereses de la población, conforme a los incisos f) y h) del artículo cuatro del Código Municipal.

IX. Mediante convenio con el ente u órgano público competente, la Municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial, conforme al artículo 7 del Código Municipal, siendo que la Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines de conformidad al artículo dos del Código Municipal.

X. Que mediante Acuerdo PANI JD OF 066 2023 de la Sesión Ordinaria 2023-014, del martes 13 de junio de 2023 Artículo 007) Aparte 01), la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia, aprobó la creación de la Oficina Local de Matina del Patronato Nacional de la Infancia.

XI. Que mediante oficio PANI-DRHC-0915-2023 del 11 de diciembre de 2023, bajo el asunto Creación de la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en el Cantón de Matina, el PANI presenta a la Municipalidad, formal solicitud para el uso gratuito de inmueble para la atención de la población menor de edad del cantón de Matina.

XII. Que, según declaración jurada de las doce horas y veinticinco minutos del trece del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, suscrita por el señor Walter Céspedes Salazar en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Matina, dicha Municipalidad adquirió y es dueña de un terreno sin inscribir, el cual mide: mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros, situado en Matina, Distrito Matina, Cantón Matina, Provincia de Limón, a cien metros Sur de la Municipalidad de Matina, según plano número: L- Ciento Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres – Noventa y Tres, del cual la municipalidad ejerce la posesión por más de veinticinco años.

XIII. Que mediante Acuerdo PANI JD OF 032-2024 de la Sesión Extraordinaria 2024-005, Artículo 006) Aparte 01) la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia, aprobó el presente convenio de cooperación interinstitucional.

XIV. Que mediante Acuerdo N° 4, de la Sesión Ordinaria número 298, celebrada el día 14 de diciembre del año 2023, el Concejo Municipal de Matina aprobó el presente convenio de cooperación interinstitucional.

Por tanto,

SE ACUERDA:

Suscribir el presente convenio de uso temporal de las instalaciones de la Municipalidad de Matina, plano número L-104763-1993, para que el Patronato Nacional de la Infancia ubique la Oficina Local de Matina, el cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL INMUEBLE.

La Municipalidad de Matina, adquirió y es dueña de un terreno sin inscribir, el cual mide: mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros, situado en Matina, Distrito Matina, Cantón Matina, Provincia de Limón, a cien metros Sur de la Municipalidad de Matina, según plano número: L-104763-1993, del cual la municipalidad ejerce la posesión por más de veinticinco años y el cual es terreno donde actualmente se encuentra un **INMUEBLE** con seis aulas, una oficina, un laboratorio de cómputo, una cocina, dos baños, un baño equipado con la Ley Siete Mil Seiscientos, una bodega pequeña, un salón de evento con una construcción de un setenta y cinco por ciento, enmallado en su totalidad; mide: Mil Quinientos Cincuenta y Nueve, Sesenta y cuatro metros cuadrados, identificador predial tomo número: Siete Mil Doscientos Cincuenta y Dos, bajo Folio número sesenta y ocho.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio lo constituye el préstamo que en este acto la Municipalidad hace al PANI para el uso del espacio físico identificado en este convenio como el "**INMUEBLE**". El **PANI** destinará el **INMUEBLE** única y exclusivamente para el uso de todas las actividades relacionadas a la protección de los derechos de las personas menores de edad del cantón de Matina, sin estar facultada a cambiar ese destino, ni ceder dicho préstamo a otra organización. La Municipalidad tendrá prioridad para el uso temporal del **INMUEBLE** para alguna necesidad de carácter superior que se presente y se requiera del uso del mismo en plena coordinación con el PANI por lo que no podrán bajo ninguna circunstancia impedir el uso del inmueble en dado caso de requerirse bajo estricto estado de emergencia y que los espacios a utilizar no contravengan el principios de confidencialidad inherentes a documentación, información, equipos que contengan a o registren datos de personas menores de edad. El **PANI** se obliga a no, arrendar, ceder, gravar o de cualquier otra forma enajenar el bien objeto de este convenio ni los derechos establecidos en éste. El PANI queda autorizada para realizar cualquier uso del **INMUEBLE** para las actividades particulares con el único fin propio de lograr sus objetivos, así como para invertir en la operación, mantenimiento, ampliaciones o reparaciones, al pago de los servicios públicos y al funcionamiento del inmueble.

TERCERA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El **PANI** se obliga a no hacer modificaciones o cualquier otra mejora a lo prestado sin el permiso previo y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**. Cualquier tipo de mejora que se hiciere con o sin permiso de la **MUNICIPALIDAD**, quedará a beneficio exclusivo del inmueble sin que por ello pueda el **PANI** pretender retribución económica alguna ni ser retiradas del inmueble por parte de su institución. Por ninguna razón el PANI podrá ejercer el derecho de retención sobre el **INMUEBLE.**

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: Dentro de las posibilidades presupuestarias, se compromete en lo siguiente:

a) Proporcionar la pintura para que se pinte el INMUEBLE, por su parte el PANI deberá aportar la mano de obra.

b) Trasladar el nombre del servicio de agua potable y electricidad a nombre del PANI.

COMPROMISOS DEL PANI:

a) Cuidar, dar mantenimiento preventivo, limpieza y hacer buen uso del inmueble del presente convenio.

b) Pagar el mantenimiento de los Servicios de Agua y Electricidad mensualmente.

c) Brindar seguridad con agentes de seguridad al inmueble.

d) Apersonar a un ingeniero civil institucional con el fin de que efectué las valoraciones estructurales y emita las recomendaciones de rigor para adaptar el inmueble a las necesidades operativas propias de la institución y ponerlo en conocimiento de la municipalidad.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD, no se responsabiliza por ningún daño o desperfecto que pudiera tener el INMUEBLE, antes o después de celebrado el presente convenio, más allá de los compromisos adquiridos.

QUINTA: El PANI se obliga por su cuenta a mantener en buen estado de conservación de lo prestado, salvo lo referido a su deterioro normal. El **PANI** recibe el **INMUEBLE** con los siguientes servicios: sanitarios, agua potable, aguas negras, desagües, instalaciones eléctricas. La **MUNICIPALIDAD** autoriza al **PANI** a tramitar el servicio de agua potable y electricidad a nombre del **PANI**, asumiendo el costo del pago mensual por los servicios públicos.

SEXTA: El préstamo efectuado incluye únicamente el **INMUEBLE** descrito y todo lo que éste tenga adentro al momento de realizarse el presente convenio. Todo lo prestado deberá devolverse al terminar el plazo de este contrato, en el mismo estado en que ahora lo recibe el **PANI.** Cualquier daño al bien causado por el **PANI,** por su responsabilidad, o por terceras personas, deberá ser reparado por cuenta de éstos mismos. Las Partes, no se responsabilizan por daños materiales que pudiera sufrir el **INMUEBLE** en caso de robo, incendio, terremoto o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor.

SÉTIMA: Los servicios de agua y de electricidad serán pagados por el **PANI** en su totalidad.

OCTAVA: El presente convenio de uso del **INMUEBLE** es por mera tolerancia, sin embargo, la Municipalidad del Cantón de Matina garantiza su uso y disfrute pleno en el tanto el Patronato mantenga activo la prestación del servicio en el cantón a través de lo que sería la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia del cantón de Matina.

NOVENA: En caso de que el **PANI** haga abandono del **INMUEBLE**, se autoriza en este convenio a la **MUNICIPALIDAD** a entrar al **INMUEBLE** y a tomar posesión de ésta inmediatamente, con el uso, goce y disfrute

total que como propietario tiene del bien. Se considerará que el **PANI** hizo abandono de los bienes inmuebles si este y/o sus representantes desocupan la misma en forma permanente, sin dar aviso, y sin poder localizarse en el término de siete días naturales.

DÉCIMA: VIGENCIA. Se establece por un plazo máximo de veinticinco años, contados a partir del día 17 del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, prorrogable por un periodo igual si no se establece lo contrario por alguna de las partes, y deberá constar por escrito esta prórroga en un nuevo documento.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la devolución del **INMUEBLE** en cualquier momento a partir de esta fecha al PANI, solicitud que éste último deberá cumplir en un plazo no mayor a tres meses, desocupando y entregando el inmueble a la **MUNICIPALIDAD**. El eventual desahucio administrativo en contra del PANI sobre el bien inmueble, será ejecutado por la vía administrativa correspondiente, según sea el caso respetando el debido proceso y los acuerdos aquí suscritos por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El PANI no está autorizado a delegar el uso, administración, y/o mantenimiento del **INMUEBLE**.

DECIMA TERCERA: RESPONSABLES. La implementación y cumplimiento del presente convenio, estarán a cargo por parte de la **MUNICIPALIDAD**: del señor **Walter Céspedes Salazar**, cédula 5-0147-1200 en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Matina o quien ostente dicho cargo y, de **Kennly Garza Sánchez** por el PANI, cédula 1-0980-0892, o quien ostente dicho cargo, localizable en el Teléfono 2523-0713.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o desarrollado por voluntad de "**LAS PARTES**", siempre que la misma conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba la adenda modificatoria correspondiente. Ni la práctica ni la costumbre modificará este convenio en cuanto a su contenido.

DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN. El presente convenio de cooperación interinstitucional, por su naturaleza, se considera de cuantía inestimable. Ninguna de las partes firmantes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo acuerdo previo y escrito de ambas partes.

DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. En caso de controversia judicial o administrativa; o bien, cualquier otra notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por los siguientes medios de notificación:

LA MUNICIPALIDAD: En el Palacio Municipal, objeto del convenio aquí descrito. Cualquier cambio de domicilio o de lugar para dar notificaciones debe ser avisado por escrito a la MUNICIPALIDAD.

PANI: Sra. Kennly Garza Sánchez, cédula de identidad 1-0980-0892, al correo electrónico despachopresidencia@pani.go.cr

DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución de este, lo resolverán de común acuerdo y por escrito las personas encargadas de fiscalizar el cumplimiento de este convenio.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos originales de igual valor y contenido en la ciudad de Matina, a las catorce horas del 17 de febrero del año 2024.

WÁLTER CÉSPEDES SALAZAR **ALCALDE** **MUNICIPALIDAD DE MATINA** **REPRESENTANTE LEGAL**	**KENNLY GARZA SANCHEZ** **PRESIDENTA EJECUTIVA DEL** **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA** **REPRESENTANTE LEGAL**

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CUATRO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 007)

Se remite para conocimiento y aprobación, el Criterio de la Asesoría Jurídica relacionado al Recurso de Reposición y Recusación, contra el acuerdo PANI JD OF 154-2023, a cargo del señor Minor Zamora, Asesor Jurídico A.I.

Sobre este punto, el señor Minor Zamora informa que para esta solicitud, se ha seguido toda una estructura una formalidad que se ha tratado de cumplir para efectos de atender las vicisitudes que plantea la acción recursiva; indica, que en un primer momento, se hizo una revisión en cuanto a los plazos y se verificó la admisibilidad por lo que de determina que el recurso entró en un buen tiempo de acuerdo al momento en el que fue notificado, en cuanto al contenido del mismo, se pudo identificar que, existen tres aspectos preponderantes a atender, de los cuales uno tiene que ver con el tema de la implementación y las regulaciones propias que se establecieron para el concurso, el siguiente punto o aspecto que se conoce es un acápite que tiene que ver con las competencias propias de la señora Hernández Sánchez del cual en un sentido técnico jurídico, la Junta Directiva

no tendría ningún tipo de manifestación, pues no se pone en duda la competencia o no que tenga señora Hernández Sánchez y el tercer punto que presenta el recurso es un grupo de ideas o compilación de manifestaciones de la señora Hernández Sánchez, de las cuales se logra identificar, algunos elementos que son propios de la acción judicial que existe y que la Asesoría Jurídica está atendiendo y delo cual no se estima recomendable traer a acotación en este espacio.

El señor Zamora manifiesta, que lo que se está considerando a partir de la postura y el acuerdo que les fue encomendado es aprobar el rechazo de este recurso y los elementos establecidos pues existe en el mismo una parte técnica que se plantea contra de la señora Kennly Garza, como Presidenta Ejecutiva de la institución, pero aclara que si bien la señora Garza es la Presidenta Ejecutiva, las actuaciones que se dan en el seno de la Junta Directiva, están revestidas según la consideración que estimó la Asesoría Jurídica de otra figura legal, por lo que se especifica que hubo un ejercicio diferente.

Los miembros de Junta Directiva manifiestan que no tienen observaciones sobre este punto y toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 007) APARTE 01)

VISTO Y ANALIZADO EL OFICIO PANI AJ OF 107-2024 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR MINOR ZAMORA CASTELLÓN, ASESOR JURÍDICO A.I., RELACIONADO AL RECURSO DE REPOSICION Y RECUSACION EN CONTRA DEL ACUERDO PANI JD OF 154-2023 TOMADO EN LA SESION ORDINARIA 2023-030 DEL 18 DICIEMBRE DEL 2023, POR PARTE DE LA SEÑORA ANA PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ABOGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CARTAGO, **SE ACUERDA:** ACOGER EL CRITERIO VERTIDO POR LA ASESORÍA JURIDICA Y DICTAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE PERMITE DAR RESPUESTA A LA SEÑORA HERNANDEZ SANCHEZ.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. JUNTA DIRECTIVA. SAN JOSE, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y

RECUSACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION PANI-JD-OF-154-2023 TOMADO EN SESION ORDINARIA 2023-030 DEL 18 DICIEMBRE DEL 2023.-

CONSIDERANDO.

I. Aspectos relevantes del trámite.

ANTECEDENTES

Primero. Que la funcionaria Ana Patricia Hernández Sánchez fue nombrada como Gerente Técnica de PANI, cuyo nombramiento tenía una vigencia de seis meses partiendo del 1 de abril al 1 octubre del 2023, dicho nombramiento fue realizado por recomendación de la ex Jerarca Licda. Gloriana López Fuscaldo en la sesión Ordinaria de Junta Directiva 2023-008 del 23 de marzo del 2023, siendo que para la fecha del nombramiento ya se encontraba vigente la ley Marco de Empleo Público N° 10159 y no se siguió el procedimiento establecido en la misma, específicamente en el artículo 17 inciso b de la Ley Marco de Empleo Público y 5.1, 17, 18 y 23 del Reglamento a dicha ley, por lo cual era un nombramiento era de carácter irregular.

Segundo. Que mediante oficio PANI-DRH-OF-0538-2023 del 21 de setiembre del 2023, del Departamento de Recursos Humanos , se procede a señalar que los cargos tanto de Gerente Técnico como de Gerente Técnico Administrativo, son personas servidoras públicas de Alta Dirección pública por cuanto no constituyen Puestos de Confianza, por lo que debe aplicarse los artículos 17 y 18 de la Ley Marco de Empleo Publica, es decir, deben de someterse a concurso para que haya una concurrencia de personal calificado para el nombramiento de dichos puestos.

Tercero. Que la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia mediante oficio PANI-JD-OF-094-2023, del 28 de setiembre del 2023, mediante la sesión Ordinaria 2023-016, se acogieron los Criterios Jurídicos PANI-DRH-OF-0538-2023 y el PANI-AJ-OF-0626-2023 DEL 27 DE SETIEMBRE DEL 2023, en donde ambos criterios coincidían en que Gerente Técnico como de Gerente Técnico Administrativo, son personas servidoras públicas de Alta Dirección pública por cuanto no constituyen Puestos de Confianza, por lo que debe aplicarse los artículos 17 y 18 de la Ley Marco de Empleo Publica

Cuarto. Que el 29 de setiembre del 2023 Recursos Humanos emite correo masivo a los funcionarios PANI publicando el Concurso del Puesto de Gerente Técnico, plaza 1034, cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley Marco de Empleo Publico

Quinto. Que la señora Ana Patricia Hernández Sánchez participa de dicho concurso en igualdad de condiciones que todos los oferentes que cumplían con los requisitos establecidos para el puesto por parte del Departamento de Recursos Humanos.

RESULTANDO:

Primero: Que si la señora Hernández Sánchez requería tener conocimiento sobre las razones por las cuales no fue seleccionada debía solicitar dicha información de manera escrita tanto al Departamento de Recursos Humanos como a la Junta Directiva de PANI, siendo que en su expediente de reclutamiento se encuentran el resultado de las pruebas sobre las cuales se sometió para el proceso de reclutamiento.

Segundo: Que la señora Hernández Sánchez se encuentra en lo correcto al indicar que el puesto de Gerencia Técnica lo nombra la Junta Directiva como órgano colegiado, sin embargo la señora Hernández Sánchez realiza afirmaciones señalando que dicho nombramiento lo realiza la Presidenta Ejecutiva, a quien ella le solicito inhibirse del procedimiento, sin embargo no presenta pruebas de su afirmación; cabe recalcar que dicha solicitud se realizó mediante la solicitud de la medida cautelar interpuesta en el Tribunal Contencioso Administrativo por medio del expediente 23-6890-1027-CA, mismo que no ha sido acogido por el Tribunal, sino que se encuentra en trámite.

Tercero: El punto que señala la funcionaria, parte de meras aseveraciones legales, por cuanto no existe ningún criterio al respecto, por cuanto se refiere a un cuerpo normativo vigente.

Cuarto: El punto que señala la funcionaria, parte de meras aseveraciones legales, por cuanto no existe ningún criterio al respecto, por cuanto se refiere a un cuerpo normativo vigente; de igual manera realiza una interpretación de estas, actuaciones que son meramente subjetivas y proceden a impedir alguna posibilidad de emitir criterio alguno por parte de la Administración.

Quinto: En cuanto a las disconformidades expuestas en este punto por la señora Hernández Sánchez, las mismas se proceden a realizar en una etapa que ya se encuentra precluida, por cuando al someterse a las pruebas y requerimientos que se expusieron en el concurso se tienen por aceptados los mismos, lo que provoca una aceptación evidente y manifiesta para la Administración, siendo que al encontrarse la funcionaria conforme se encuentran convalidados dichas posibles nulidades relativas, y no es de recibo presentar las disconformidades respectivas al finalizar el concurso del cual no resultó elegible.

Sexto: Lo expuesto en este punto por la señora Ana Patricia Hernández Sánchez no resulta de recibo, por cuanto refiere en los requisitos del puesto, y a la experiencia con la que cuenta la funcionaria, hechos que no se encuentran en ningún tipo de debate y por tanto la Administración no encuentra tema para su discusión.

Séptimo y Octavo: En relación con estos dos últimos puntos expuestos como agravantes, cabe señalar que ya se encuentran manifestados por la ofendida a nivel judicial, por cuanto al encontrarse judicializados a través del expediente 23-6890-1027-CA, no le corresponde a esta Administración realizar algún tipo de referencia al respecto, dado que dicho expediente todavía se encuentra en trámite.

SOBRE EL FONDO.

Primero. Que es la Junta Directiva el órgano jurídicamente competente para resolver la acción recursiva planteada por la persona funcionaria Ana Patricia Hernández Sánchez. La cual, para nuestros efectos, es tramitado como un recurso ordinario previsto en la Ley General de la Administración, según los artículos 342 y siguientes de la Ley de Administración Pública.

Segundo. Que el recurso interpuesto por la persona funcionaria, de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, fue planteado el plazo dispuesto por dicho cuerpo normativo a partir de la notificación.

Tercero: Que esta Junta Directiva es el Órgano competente para conocer del recurso de Reposición y Recusación planteado, en ese sentido debe indicarse que la norma que determina lo anterior es el artículo 230, inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, la que señala que: "Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 107 de la Ley de la Administración Financiera de la República." De conformidad con lo anterior se determina que los motivos de abstención y recusación no se encuentran regulados expresamente en esta Ley, sino que se integra con las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 107 de la Ley de la Administración Financiera.

En lo que corresponde a la Ley de Administración Financiera el contenido del artículo 107 se encuentra relacionado con los alcances de la Ley de Contratación Administrativa, mismo que no tiene relación con el supuesto que estamos conociendo.

En cuanto a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, está en su artículo 31 indica: "A falta de regla expresa sobre impedimentos, excusas y recusaciones, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, en cualquier materia, salvo en la jurisdicción constitucional la cual se regirá por sus propias normas y principios. Los motivos de impedimento y recusación, previstos en los Códigos y Leyes procesales, comprenden a los servidores judiciales, incluso a los auxiliares y administrativos que, de algún modo, deban intervenir en el asunto, debiendo ser sustituidos para el caso concreto."

De esta forma la normativa aplicable en las situaciones previstas en la Ley General de la Administración Pública, serán las establecidas en el Código Procesal Civil, debido a la remisión de normas que se presenta; esto es, la Ley General remite a la Ley Orgánica del Poder Judicial, y ésta, a su vez, al Código Procesal Civil, este Criterio ha sido sustentado y mantenido por la Procuraduría General de la República (Dictamen C-252-2003 del 21 de agosto del 2003).

De conformidad con las disposiciones de los artículos 18, inciso c de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, 67 del Reglamento Autónomo de Servicio del Patronato Nacional de la Infancia y 104, inciso 1 de la Ley

General de la Administración Pública, corresponde a esta Junta Directiva, en su condición de máximo Órgano Decisor, cuya finalidad es mantener el cumplimiento fiel de los deberes que corresponden al funcionario público (resolución N.º 479-97 de la Sala Constitucional, así como el dictamen C-159-2000 de 20 de julio del 2000). Evidentemente el ejercicio de dicha facultad se encuentra debidamente normado fundamentalmente por la Ley General de la Administración Pública, normativa que se ve integrada por la normativa interna de la entidad, así como de las demás normas que integran el ordenamiento jurídico costarricense. En virtud de lo antes expuesto, tiene por acreditada esta Junta Directiva su competencia para pronunciarse respecto de la recusación establecida**.**

Cuarto: Que el escrito que contiene la recusación, fue presentado por la recurrente ANA PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ, ante Junta Directiva de PANI, quien ostenta legitimación subjetiva e interés actual, para ser objeto de conocimiento, por parte de esta Junta Directiva, como en derecho corresponde.

Quinto: Que, en el alegato de recusación, la formulación y el ofrecimiento de prueba no constituyen elementos suficientes para determinar que hubo un favorecimiento o una decisión perjudicial por parte de la Presidenta de la Junta Directiva, que es el puesto que ostenta y no como Presidenta Ejecutiva como lo señala la recurrente.

Sexto: En el presente caso no se ha detectado la existencia de vicios que conlleven a la nulidad del procedimiento, teniéndose por demostrado que en las actuaciones se ha cumplido con los principios del debido proceso y se ha garantizado el derecho de defensa de la funcionaria investigada.

Sobre la Inadmisibilidad de la recusación planteada.

Establece el artículo 14.3.4 del Código Procesal Civil la inadmisibilidad de la recusación y el rechazo de plano de la misma cuando, “No se presente, al menos, un principio de prueba del hecho alegado como causal.” , en el presente caso se acreditó que la recusación planteada en contra de la Presidenta Ejecutiva, obedece a la interpretación que hacen la recurrente, en el sentido de que la Presidenta ha manifestado cierta relación de amistad con la persona electa para el cargo de Gerencia Técnica, siendo el único respaldo de sus afirmaciones, y además se encausa mal dicho recurso siendo que en ese tipo de decisiones funge como Presidenta de la Junta Directiva y no como Presidenta Ejecutiva, siendo que las decisiones tomadas en Junta no dependen de solo una persona, sino de la totalidad de los miembros , la recurrente procede a interponer dicha recusación, sin que exista el ofrecimiento de elementos probatorios que establezcan en forma indubitable, que la recurrida hayan incurrido en la causal alegada por la señora Hernández Sánchez**.**

Con base en los argumentos expuestos y en cumplimiento de la normativa señalada, esta Junta Directiva declara inadmisibles y rechaza de plano la recusación planteada en contra de la Presidenta Ejecutiva de PANI por encontrarse mal direccionada la misma. Sobre este extremo de la resolución, debe indicarse a la recurrente, que de conformidad

con las disposiciones del artículo 17 del Código Procesal Civil, lo resuelto con motivo de la recusación, no tiene recurso alguno**.**

POR TANTO.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 10, 39 de la Constitución Política, así como en los artículos 11, 230,231 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y 12 a 17 del Código Procesal Civil, esta Junta Directiva resuelve:

PRIMERO: Se declara inadmisible y se rechaza de plano el recurso de reposición y la recusación planteada por la señora ANA PATRICIA HERNANDEZ SANCHEZ, en contra del RESOLUCION PANI-JD-OF-154-2023 TOMADO EN SESION ORDINARIA 2023-030 DEL 18 DICIEMBRE DEL 2023 por los motivos antes expuestos; habiéndose señalado todo lo anterior y de conformidad con las disposiciones del artículo 17 del Código Procesal Civil, lo resuelto no tiene recurso alguno.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al medio señalado a la recurrente.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CUATRO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos.

Rosibel Vargas Durán
Directora Secretaria
Junta Directiva